

ASISTENCIA A LOS LUGARES DE CULTO Y CEREMONIAS CIVILES Y RELIGIOSAS INCLUIDAS LA FÚNEBRES DURANTE EL ESTADO DE ALARMA A FASE 0.

1-Se autorizan los velatorios en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un **límite máximo de quince personas** en espacios al aire libre y **diez personas** en espacios cerrados. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a **un máximo de quince personas**, entre familiares y allegados, además de, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

En las provincias de Castilla la Mancha, los velatorios podrán realizarse en las instalaciones dispuestas a tal uso únicamente de 8:00 horas a 22:00 horas.

2-Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que **no se supere un tercio de su aforo**. El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto. **No se podrá utilizar el exterior de los edificios ni la vía pública** para la celebración de actos de culto.

En todo caso deberán respetarse las **medidas de seguridad e higiene** establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19 (mantenimiento de una **distancia mínima de seguridad de dos metros** o adopción de **medidas alternativas de protección física, higiene de manos y etiqueta respiratoria**).

Notas:

1- Hay que tener en cuenta la amplitud en el disfrute de derechos establecido para los territorios que se encuentran en fase I (ver difusión al respecto).

2- Respecto a la actuación policial se ha de tener en cuenta el **Oficio de la DAO de 18 de mayo**, por el que se establece la orden de servicio estableciendo criterios de actuación COVID-19, en función de las diferentes fases de desescalada, que podréis consultar en el Recopilatorio normativa oficial sobre COVID-19 con el número 49.